



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 068-2024-P/TC

Lima, 2 de abril de 2024

VISTA

La comunicación de la Secretaría General de fecha 2 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto de Urgencia 006-2024, publicado el 23 de marzo de 2024, se dictan disposiciones extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera con el objeto de cumplir con las reglas fiscales previstas para el 2024, a través de medidas que generen una mayor eficiencia y modulen el gasto público; y que a su vez permitan mejorar la calidad de los servicios a los ciudadanos; coadyuvando a la mejora de los resultados fiscales y a preservar el equilibrio presupuestario en el presente Año Fiscal 2024;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 5.4 del artículo 5 del referido decreto de urgencia, corresponde al titular del Tribunal Constitucional, aprobar hasta el 02 de abril de 2024, medidas para el uso eficiente de sus recursos, en cada uno de los conceptos referidos en los literales a) al g) del numeral 5.1, así como lo dispuesto en el numeral 5.7;

Que, con el Oficio 098-2024-DIGA/TC, de fecha 02 de abril de 2024, la directora general de Administración, presenta a través de la Secretaría General, la propuesta de medidas para racionalizar gastos no críticos y propender al uso eficiente de los recursos en el Tribunal Constitucional;

Que, en cumplimiento del mandato legal, es necesario aprobar las “Medidas para racionalizar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos” que se aplican en el Tribunal Constitucional hasta el 31 de diciembre de 2024;

Es uso de las facultades conferidas a esta vicepresidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** las “Medidas para racionalizar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos” que se aplican en el Tribunal Constitucional durante el ejercicio fiscal 2024, que como anexo forman parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar la presente resolución a los señores magistrados, la Secretaría General, la Dirección General de Administración, a las Oficinas de Logística, Servicios Generales, Presupuesto,





Tribunal Constitucional

Contabilidad, Gestión y Desarrollo Humano, Planeamiento y Desarrollo, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO. – Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Luz Imelda Pacheco Zerga
Presidenta (e) del Tribunal Constitucional



Anexo
Medidas para racionalizar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos

- a) En materia de gastos en telefonía celular y comunicación

El gasto la partida específica 2.3.2.2.1 "servicio de telefonía móvil" no puede ser mayor al monto devengado el ejercicio anterior.

Asimismo, en concordancia con lo señalado en el Artículo N.º 10.3 de la Ley N.º 31953 que, en ningún caso, el gasto mensual por servicios de telefonía móvil, servicio de comunicaciones personales (PCS) y servicio de canales múltiples de selección automática (troncalizado) puede exceder al monto resultante de la multiplicación del número de equipos por S/ 180,00 (CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES). Se considera, dentro del referido monto, el costo por el alquiler del equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso.

- b) En materia de gastos de viajes al interior y exterior el país y comisión de servicios de funcionarios y servidores del sector público

Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestales con el fin de habilitar las partidas específicas del gasto 2.3.2.1.1 "viajes internacionales" y 2.3.2.1.2 "viajes domésticos", salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las mismas.

- c) En materia de adquisición de uniformes y vestuario

El gasto de las partidas específicas 2.3.12.11 "vestuario, accesorios y prendas diversas" y 2.3.12.12 "textiles y acabados textiles" no puede ser mayor al monto devengado el ejercicio anterior

Asimismo, se prohíbe el gasto en la partida 2.3.12.12 "calzado"

- d) En materia de publicidad, impresiones, difusión e imagen institucional

Se prohíbe efectuar gastos con cargo a las partidas 2.3.22.41 "servicios de publicidad" y 2.3.22.43 "Servicios de imagen institucional"

- e) En materia de gasto por consumo de combustible

Se determina la dotación mensual máxima en seiscientos cuarenta (640) galones de gasolina para el pool de vehículos del Tribunal Constitucional, según el siguiente detalle, en concordancia con lo indicado en la Resolución de Dirección General N.º 005-2024-DIGA/TC que aprueba las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos con importes ya ajustados:



N.º	PLACA	MARCA	MODELO	COLOR	DEPENDENCIA	GALONES MENSUALES
1	EGX-249	Faw	Honqi	Negro	Presidencia	95
2	EGA-053	Toyota	Avensis	Negro	Vice Presidencia	95
3	EGA-051	Toyota	Avensis	Negro	Magistrado	80
4	EGA-054	Toyota	Avensis	Gris	Magistrado	80
5	EGT-924	Toyota	Corolla	Azul	Magistrado	80
6	EGT-941	Toyota	Corolla	Negro	Magistrado	80
7	EGT-951	Toyota	Corolla	Plata	Magistrado	80
8	EGN-381	Toyota	Avensis	Negro	OSG	50
Total						640

- f) En materia de seminarios, talleres organizados por la Institución y atenciones y celebraciones

Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestales con el fin de habilitar las específicas del gasto 2. 3. 2 7.10 1 "seminarios, talleres y similares organizados por la institución", 2. 3. 2 7.10 2 "atenciones oficiales y celebraciones institucionales" y 2.3.2.7.10.99 "otras atenciones y celebraciones", salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las mismas

- g) En materia de consultorías y similares

Queda prohibida la contratación de consultorías con cargo a las específicas del gasto 2.3.27.1 y 2.3.27.2 a excepción de las relacionadas al adecuado funcionamiento y optimización de los sistemas de agua potable y, únicamente hasta por el importe asignado en el PIM. Se prohíbe efectuar modificaciones presupuestales con el fin de habilitar a estas partidas.

- h) En materia de uso de vehículos

La asignación de vehículos es para uso de los magistrados y el secretario general, en concordancia a lo establecido en la Directiva de administración, uso y mantenimiento de la flota vehicular del Tribunal Constitucional aprobada mediante la Resolución N.º 211-2020-P/TC. Para el resto del personal, pueden hacer uso de los vehículos automotores de la flota

